

AUTO SUSTANCIACIÓN

Radicado No. 70001-3121-003-2015-00060-03

Sincelejo, Sucre, nueve (9) de junio de dos mil veintidós (2022)

Tipo de proceso: Solicitud de Restitución y Formalización de Tierras

Solicitante: Yon Jairo, Vitaliano Segundo y Ana María Arroyo Peluffo; Francisco Antonio Medina Mendoza, William Oviedo Mercado y Ana Josefa Pérez Vergara.

Oposición: Manuel Federico Julio Benítez; Víctor Eduardo Huertas, Audys Esther Huertas Díaz, Rafael David Espinosa Huertas Díaz, Rafael David Espinoza Huertas, Margelis del Carmen Huertas Díaz, Besy Cecilia Huertas Díaz, Katia María Huertas Díaz y Berenice del Socorro Huertas Díaz; Fernando Gabriel Oviedo González; Albenis Salcedo Hernández.

Predio: Parcelas No. 163, 76, 177 y 90 del predio “Limos y Números” ubicado en el municipio de Ovejas (Sucre)

En atención a la nota secretarial que antecede, se aprecia que la UAEGRTD – Territorial Bolívar dio respuesta al requerimiento que le fue hecho en audiencia anterior, señalando que el señor ALBENIS SALCEDO HERNÁNDEZ tiene alrededor de 50 reses pastando en el predio “Limos y Números - Parcela No. 90”, de las cuales devenga su sustento y el de algunos de sus familiares¹.

A pesar de ello, nada habrá de disponerse al respecto, pues dichas situaciones no entraña decisión alguna que sea del resorte de esta dependencia judicial, pues el objeto de este trámite se circunscribe a lograr la entrega del mentado inmueble, siendo que, si algo en ese sentido hubiere de disponerse, ello es de la competencia de la Sala comitente, la que, por demás, en el fallo que decidió este asunto ya decidió no reconocer la calidad de segundo ocupante ni la buena fe exenta de culpa a favor de aquel (ver numeral 5.6.5. de la parte resolutive).

Ahora bien, respecto a lo señalado a esa misma entidad en aras de tramitar ante el Tribunal el mecanismo jurídico pertinente respecto de la manifestada imposibilidad de la señora ANA EMILSE PÉREZ RODRÍGUEZ de regresar a su predio, a saber, la “Parcela No. 177”, nada dijo la aludida Unidad; no obstante, no se insistirá en ello, pues de tomarse alguna decisión a futuro en tal sentido, esta no afecta en el escenario actual la finalidad de la comisión.

De otra parte, la Alcaldía de Ovejas (Sucre) guardó silencio con relación a lo que se le había exhortado; sin embargo, no se reiterará ello, por las mismas razones dadas en precedencia.

Dicho lo anterior, se fijará nueva diligencia para coordinar la diligencia de entrega de las heredades objeto de la *Litis*, para lo cual se solicitará la comparecencia de las entidades que se requiera para llevarla a feliz término.

Asimismo, se ordenará a la UAEGRTD – Territorial Bolívar que rinda un informe claro y detallado acerca del estado actual de habitación y explotación de los inmuebles de que trata este trámite, el que será presentado ante el Despacho en dicha audiencia y deberá contener los datos de contacto de quienes ostenten algún tipo de relación con esos fundos.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Segundo Civil del Circuito Especializado en Restitución de Tierras de Sincelejo,

RESUELVE:

¹ Expediente digital, anotación No. 12.

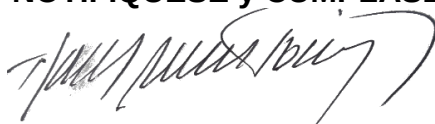
PRIMERO: FIJAR el día veintidós (22) de junio de 2022, a las 8:30 a.m. para llevar a cabo de manera virtual, reunión de coordinación de entrega de los predios que se ordena restituir, denominados “Limos y Números - Parcelas No. 77, 90 y 163”, ubicados en el corregimiento de Pijiguay, municipio de Ovejas, departamento de Sucre. En dicha diligencia se socializará la fecha y hora para adelantar la entrega y se estipularán responsabilidades con los representantes legales de las instituciones que a continuación se mencionan, o quienes sean facultados legalmente: Director de la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras – Territorial Córdoba – Sucre, Comandante de Policía Sucre, Comandante ARC, Alcalde Municipal de Ovejas, Comisario/a de Familia de Ovejas, Personero de Ovejas y funcionario encargado del tema de la política pública para la atención y reparación integral a las víctimas de dicho municipio y Procurador delegado ante los Juzgados de Restitución de Tierras de Sincelejo.

SEGUNDO: CITAR a la diligencia programada a los beneficiarios de restitución señores: William Oviedo Mercado, Ana Emilse Pérez Rodríguez; Ana Josefa Pérez; Yon Jairo Arroyo Peluffo Vitaliano Segundo Arroyo Peluffo, Ana María Arroyo Peluffo, Candelaria de Jesús Pérez Rodríguez y al haber herencial de Manuel Arturo Arroyo Monterrosa, a los opositores y a los representantes judiciales de ambos.

TERCERO: ORDENAR a la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas – Territorial Bolívar que realice un informe en el que señale de manera detallada y completa las condiciones actuales de habitación y explotación de los predios “Limos y Números - Parcelas No. 177, 90 y 163”, indicando los números de contacto de quienes tengan algún tipo de relación con estos.

CUARTO: Por secretaría expídanse los oficios y citaciones respectivas.

NOTIFÍQUESE y CUMPLASE



JOSE DAVID SANTODOMINGO CONTRERAS
JUEZ

JDSC/JACR

Firmado Por:

Jose David Santodomingo Contreras
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 002 De Restitución De Tierras
Sincelejo - Sucre

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **05b55a5b4a46c901e7f6f79f935de97e945ae8190c598e132f0ed3339be09cc7**

Documento generado en 09/06/2022 07:22:05 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>